

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de Octubre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 840-2012-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Incs. a) y j) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, presidir y dirigir el Consejo Universitario y velar por el cumplimiento de sus acuerdos; así como representar a la Universidad ante los organismos de carácter local, regional, nacional e internacional;

Que, la Universidad Nacional del Callao es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley Nº 16225, teniendo como uno de sus principios la Proyección Social Universitaria, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la Comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica como base de la formación profesional y del proceso del conocimiento científico, conforme lo regula el Art. 4º, Inc. j) de su Estatuto; asimismo, ha considerado que constituye uno de sus objetivos promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo, conforme al Art. 5º, Inc. b) del normativo estatutario;

Que, conforme a los Arts. 99º, 100º y 101º del Código Civil, la Fundación es una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social; se constituye mediante escritura pública, por una o varias personas naturales o varias personas naturales o jurídicas, indistintamente; debe expresarse en el acto constitutivo de la Fundación, su finalidad y el bien o bienes que se afectan; el fundador puede también indicar el nombre y domicilio de la Fundación, así como designar al administrador o a los administradores y señalar normas para su régimen económico, funcionamiento y extinción así como el destino final del patrimonio; pueden nombrarse como administradores de la Fundación a personas jurídicas o a quien o quienes desempeñen funciones específicas en ellas; en el primer caso, debe designarse a la persona natural que la representa;

Que, con Resolución Nº 134-2011-CU del 22 de agosto del 2011, se autorizó al Señor Rector de la Universidad Nacional del Callao, Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, para que realice las gestiones conducentes a la creación, constitución e inscripción en los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima – Callao, y en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones, la “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, para el desarrollo de la investigación, ciencia y cultura, así como su inscripción en el Registro de Entidades Inafectas al Impuesto a la Renta;

Que, para efectos de hacer operativo el trámite de las gestiones antes señaladas, es procedente encargar la ejecución de las mismas al profesor Ing. GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON, quien deberá informar al Despacho Rectoral de los resultados obtenidos;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR** a partir del 10 de octubre del 2012, al profesor Ing. **GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para que realice las gestiones conducentes a la creación, constitución e inscripción en los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima – Callao, y en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones, la “**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, para el desarrollo de la investigación, ciencia y cultura, así como su inscripción en el Registro de Entidades Inafectas al Impuesto a la Renta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEMANDAR** al profesor Ing. **GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON**, que presente al Despacho Rectoral los informes de progreso correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Personal, Asociación de Docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRP, OPLA, OCI,
cc. OAL, OGA, OAGRA, URA, OPER, ADUNAC.